

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de 2021

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR en contra de EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 1269 del 19 de octubre de 2021, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Visto lo anterior, examinado el legajo obvio este Despacho en el numeral tercero del proveído indicar al pagador Fiscalía General de La Nación que la medida continua vigente **por embargo de remanentes**, para el proceso ejecutivo tramitado por ADRIANA ELENA RUA ROMERO en contra de EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTÉS, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2020-00241.

Así las cosas, se adicionará el numeral el tercero del auto interlocutorio No. 1269 del 19 de octubre de 2021, en el mencionado sentido.

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral TERCERO del auto No. 1269 del 19 de octubre de 2021, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia. Para los efectos pertinentes el numeral objeto de corrección será del siguiente tenor:

"TERCERO: Ordenar al pagador de la Fiscalía General de La Nación ubicado en la Calle 53 No. 25 A 35 de Manizales, Caldas, el levantamiento del embargo del salario impuesto por este Juzgado al señor EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C: 11.183.143; embargo comunicado por este Despacho mediante oficio No. 1622 del 13 de mayo de 2019 advirtiendo al pagador que la medida continua vigente por embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo tramitado por ADRIANA ELENA RUA ROMERO en contra de EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTÉS, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2020-00241.oficiase."

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 192 del 19 de noviembre de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0663
18 de noviembre de 2021

Señor Pagador,
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Manizales, Caldas.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR C.C. 24.716.735
DEMANDADOS: EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES C.C. 11.186.143
RAD. 2019-00167-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro el proceso de la referencia profirió auto decretando la terminación por pago total de la obligación y por consiguiente ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar al pagador de la Fiscalía General de La Nación ubicado en la Calle 53 No. 25 A-35 de Manizales, Caldas, el levantamiento del embargo del salario impuesto por este Juzgado al señor EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C. 11.186.143; embargo comunicado por este Despacho mediante oficio No. 1622 del 13 de mayo de 2019. Oficiese."

Mismo que fuera adicionado mediante auto de la fecha de la siguiente forma:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral TERCERO del auto No. 1269 del 19 de octubre de 2021, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia. Para los efectos pertinentes el numeral objeto de corrección será del siguiente tenor:

"TERCERO: Ordenar al pagador de la Fiscalía General de La Nación ubicado en la Calle 53 No. 25 A 35 de Manizales, Caldas, el levantamiento del embargo del salario impuesto por este Juzgado al señor EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C: 11.183.143; embargo comunicado por este Despacho mediante oficio No. 1622 del 13 de mayo de 2019 advirtiendo al pagador que la medida continua vigente por embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo tramitado por ADRIANA ELENA RUA ROMERO en contra de EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTÉS, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2020-00241.oficiese." "

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO